

 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PARA SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO		
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN
	PR-HC-19	02	15-08-2017
			PAGINA
			1 DE 3

1. OBJETIVO

Describir las actividades para señalar los productos gravados con impuesto al consumo sobre los licores, vinos y aperitivos, cervezas y cigarrillos de origen nacional e importados, comercializados y consumidos en el departamento de Arauca.

2. ALCANCE

Se inicia en el momento en que el distribuidor entrega en la oficina de Rentas la respectiva tornaguía o declaración, departamentalizaciones, fondo cuentas y manifiestos de importación que soporta el movimiento de productos gravados con impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos y cigarrillos de origen nacional o extranjeros para el consumo en la jurisdicción del departamento y va hasta la entrega de estampillas al distribuidor autorizado y posterior verificación por parte de los servidores públicos de la oficina de rentas.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

BASE GRAVABLE: el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

CONTRIBUYENTE: Persona natural o jurídica que paga contribución al Estado.

DOCUMENTOS PRIVADOS: Son aquellos que se hacen entre particulares

DOCUMENTOS PÚBLICOS: Son aquellos que son expedidos por una autoridad en ejercicio de sus funciones.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: Son los ingresos causados por la expedición de documentos o por actos y trámites ante la administración departamental, gravados con estampillas de creación legal y regulada por ordenanza. Son especies tributarias departamentales las Estampillas Pro-desarrollo Departamental; Pro electrificación rural; Pro-desarrollo Fronterizo; Estampilla Pro-cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

IMPUESTO: Es una forma de tributo que se caracteriza por ser de obligatorio cumplimiento, en donde el pago del contribuyente carece de contraprestación y sus beneficios son colectivos.

IMPUESTO AL CONSUMO: Este impuesto está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y cigarrillos de origen, nacional y extranjeros, en jurisdicción del Departamento de Arauca.

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS: La liquidación corresponde al cálculo de cada una de las estampillas teniendo en cuenta el hecho generador, la base gravable y la tarifa aplicable para todo pago, causación u orden de pago.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: Es el vínculo jurídico en virtud de la cual la persona natural, jurídica, sociedad de hecho o sucesión ilíquida está obligada a pagar al Tesoro Departamental una suma determinada de dinero, cuando se realiza el hecho generador.

ORDEN DE PAGO: el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PARA SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-HC-19	02	15-08-2017	2 DE 3

factura, acta parcial, acta de liquidación o periodo certificado, incluyendo el impuesto al valor agregado IVA.

RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS: Corresponde al recibo que genera el SGF cada vez que genero una liquidación oficial de un documento o acto administrativo gravado con estampillas y que será el único documento fuente para recaudar y realizar el recibo de caja en el área de tesorería departamental.

SEÑALIZACIÓN: Instrumento de control adoptado por la Secretaría de Hacienda Departamental para identificar el producto legalizado. Los instrumentos de señalización deben adherirse, imponerse al envase o empaque, una vez las mercancías hayan sido consignadas en las bodegas que expresamente señale o autorice la Secretaría de Hacienda del Departamento.

SGF: Sistema de Gestión Financiera del departamento de Arauca

TARIFA: Sera el porcentaje de aplicación sobre la base gravable determinada

TORNAGUÍA: Documento público expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, a través del grupo funcional correspondiente, por el cual se autoriza y controla la entrada, salida y movilización de productos gravados con impuestos al consumo o que son objeto de monopolio rentístico de licores, entre entidades territoriales que sean sujetos activos de tales impuestos, o dentro de las mismas, según sea el caso.

4. NORMATIVIDAD

- ✓ Ley 223 del 20 de diciembre de 1995 (artículos 207 al 212)
- ✓ Decreto reglamentario 650 del 3 de abril de 1996 (artículo 17).
- ✓ Decreto reglamentario 2141 del 25 de noviembre de 1996 (artículo 31) Decreto 1640 de 1996.
- ✓ Decreto 3071 de 1997.
- ✓ Ley 488 del 24 de diciembre de 1998 (artículo 132)
- ✓ Ley 788 de 2002,
- ✓ Ley 1111 de 2006 (Artículos 76 y 77)
- ✓ Y las normas contenida en la Ordenanza. Estatuto de Rentas Departamental

5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recibir la tornaguía, presentada por el contribuyente. Para el caso de los productos importados, adicionalmente se recibe declaración, departamentalizaciones, fondo cuentas, manifiestos de importación y actas de señalización de los productos gravados con impuesto al consumo.	Servidor público del área de Rentas	Documentos privados, declaraciones y acta de señalización
2	Realizar verificar lo contenido declarado en la Tornaguía con los productos en físico, así mismo cantidades declaradas, tarifas y valores del impuesto total y exigiendo 2 copias y acta de señalización.	Grupo de Fiscalización operativa	Acta de señalización
3	Remitir al Outsourcing de INFOCONSUMO para		

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PARA SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO			
	CODIGO PR-HC-19	VERSION 02	FECHA DE EMISIÓN 15-08-2017	PAGINA 3 DE 3

	autorizar la señalización. Posteriormente envía la tornaguía y acta de señalización al área de INFOCONSUMO, para su trámite respectivo de expedición de estampillas.	Servidor público del área de Rentas	INFOCONSUMO
4	El contribuyente informa al servidor público del área de Rentas, para que realice la supervisión de la señalización.	Grupo de Fiscalización operativa	
5	Verificar señalización con el dispositivo electrónico.	Servidor público del área de Rentas	

6. FLUJOGRAMA

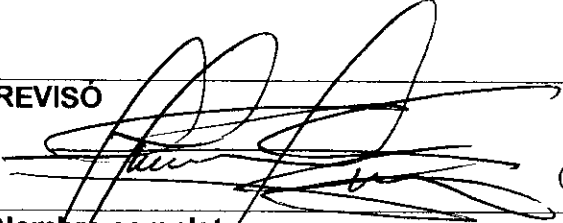
El flujoograma hace parte de los anexos de este procedimiento.

7. ANEXOS

No.	NOMBRE	CODIGO
1	FLUJOGRAMA	

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION Y FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DEL CAMBIO
1 Junio 19 de 2012	El procedimiento se crea para facilitar y controlar las señalizaciones realizadas en el Departamento de Arauca, a los productos gravados con impuesto al consumo y ofrecer una herramienta ágil y eficiente en el pago de impuestos, y con ello optimizar los procedimientos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
2 15-08-2017	Se anexaron en el punto 4 más definiciones. En el cuadro de descripción de actividades el grupo de fiscalización operativa es quien realiza las verificaciones de los productos. Se aclara en la descripción de actividades que el Outsourcing INFOCONSUMO es quien realiza la respectiva legalización.

REVISÓ 	APROBO 
Nombre completo: Manuel Calderón Sánchez	Nombre completo: Mary Rocio Herrera Bernal
Cargo: Líder del Proceso Hacienda Pública	Cargo: Representante de la Dirección
Fecha: 15 de agosto 2017	Fecha: 15 de agosto 2017

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

